

Dossier informativo



Emisión de aportaciones al capital social

[Del 1 de octubre al 15 de noviembre]

Emisión de aportaciones voluntarias para reforzar los fondos propios de Coop57

Desde Coop57 iniciamos una emisión de aportaciones voluntarias al capital social cooperativo.

Con esta ampliación de los fondos propios incrementaremos la capacidad financiera para continuar apoyando a la economía social y solidaria.

El objetivo es conseguir entre 750.000 € y 1.500.000 € a través de aportaciones de 1.000 € remuneradas al 2% anual.

Condiciones generales de la emisión:

Importe total: entre 750.000 y 1.500.000 €

Aportaciones: de 1.000 € cada una

Participación: la emisión está destinada a las socias y socios de Coop57. Se podrán adquirir hasta un máximo de:

- 15.000 € las socias colaboradoras
- 30.000 € las socias de servicios

Remuneración:

- Hasta el 31 de mayo del 2026: 2% anual. Primer pago: 31 de mayo del 2026
- A partir del 1 de junio del 2026: Remuneración de las aportaciones voluntarias exigibles + 1,5%. Pago: 31 de mayo de cada año.

Plazos de la suscripción: del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2024.

Asignación: las aportaciones se otorgarán por estricto orden de petición hasta completar la emisión.

Devolución: cada 4 meses se podrá solicitar el reembolso del capital suscrito, que deberá ser autorizado por el Consejo Rector de Coop57

➤ ¿Qué son los fondos propios?

La solidez económica de cualquier entidad se mide esencialmente por el importe de sus fondos propios.

En una cooperativa, los fondos propios representan la cantidad de recursos financieros que sus socias han invertido directamente (aportaciones al capital social) o retenido dentro de la propia cooperativa (excedentes destinados a reservas).

Al no estar relacionados con deuda o financiación externa, los fondos propios determinan su capacidad para hacer frente en todo momento a los riesgos eventuales y a los compromisos vinculados a su actividad. Garantizan su solidez y su solvencia económica.

En el caso de Coop57, el riesgo de la actividad financiera es fundamentalmente la morosidad ocasionada por entidades que no puedan devolver los préstamos que han recibido.

➤ ¿Cuáles son los fondos propios de coop57?

• Fondo fundacional

Es el fondo económico aportado por la lucha de las antiguas trabajadoras de la editorial Bruguera que permitió poner en marcha Coop57.

• Aportaciones obligatorias al capital social

Cantidad mínima de capital que cada persona o entidad debe aportar para incorporarse como socia de Coop57. Su devolución está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Rector.

• Fondo Solidario de Préstamos

Fondo que se nutre de las aportaciones al capital social efectuadas por las entidades socias que reciben un préstamo de Coop57.

• Resultado del ejercicio y reservas

Los resultados positivos de cada ejercicio económico se reinvierten íntegramente en Coop57, reforzando así la solvencia de la cooperativa.

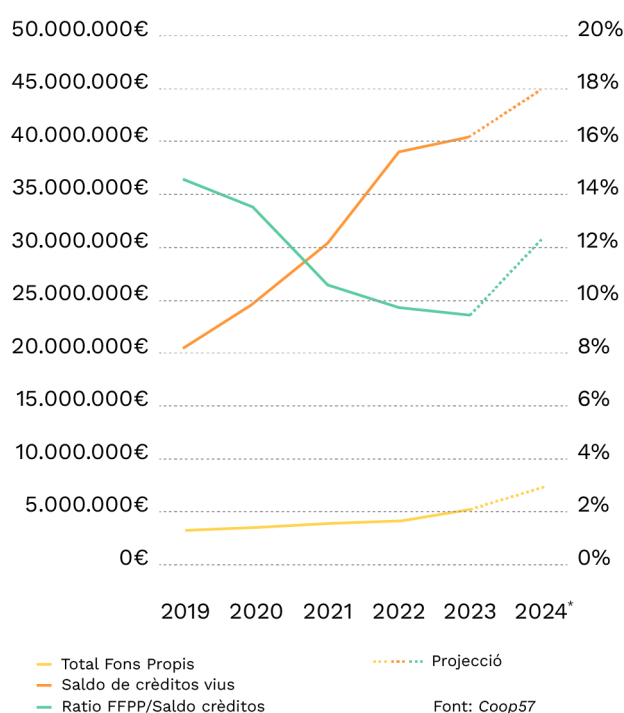
A partir de este año, se sumarán las aportaciones voluntarias a los fondos propios que se suscriban en esta emisión.

➤ ¿Por qué coop57 realiza esta emisión?

En los últimos 4 años, se ha duplicado el saldo vivo de préstamos en curso (el importe pendiente de retornar de los préstamos concedidos). Por su parte, la evolución de los fondos propios en estos mismos años ha tenido un ritmo de crecimiento inferior, alrededor del 30%.

Cuando se ponen en relación estas dos variables (fondos propios y saldo vivo de préstamos), obtenemos un porcentaje que mide la solvencia y la capacidad de dar respuesta a posibles imprevistos y/o a pagos.

Es deseable, pues, mantener una buena proporción entre estas cifras. Debido a la evolución de los últimos años, es conveniente reforzar e incrementar los fondos propios para mejorar esta ratio y, así, dar continuidad a la actividad financiera de una manera sólida y fortalecer la capacidad de conceder más préstamos a proyectos transformadores de economía social y solidaria.



Para poder poner en contexto y tener una referencia externa: el marco regulatorio financiero internacional establece que este tipo de ratio debe ser, por lo menos, del 8%.

Con la presente emisión se pretende alcanzar un porcentaje superior, lo que, en el caso de conseguir el importe máximo de la emisión, situaría

a Coop57 un 50% por encima de las exigencias mínimas de la normativa financiera internacional.

En consecuencia, el impacto que tendrá en los fondos propios el éxito de esta emisión será significativo para que Coop57 siga dando respuesta a las necesidades financieras de la economía social y solidaria.

➤ **Condiciones de la emisión**

Importe total entre 750.000 euros y 1.500.000 euros.

Aportaciones: de 1.000 € cada una

Participación: la emisión está destinada a las socias y socios de Coop57. Se podrán adquirir hasta un máximo de:

- 15.000 € las socias colaboradoras
- 30.000 € las socias de servicios

Remuneración:

- Hasta el 31 de mayo de 2026:
2% nominal anual.
1r pago: 31 de mayo de 2026.
- A partir del 1 de junio de 2026: remuneración de las aportaciones voluntarias exigibles + 1,5%

La remuneración de las aportaciones voluntarias exigibles al capital social se establece cada año en la asamblea general de Coop57 (año 2024: 0,5%)

Pago:

- Primer pago: 31 de mayo de 2026 (remuneración devengada desde el 15 de noviembre de 2024)
- A partir del 1 de junio del 2026: 31 de mayo de cada año.

Plazo de la suscripción: del 1 de octubre de 2024 al 15 de noviembre de 2024.

Asignación: las aportaciones se asignarán por estricto orden de petición hasta completar la emisión.

Devolución: cada 4 meses se podrá solicitar el reembolso del capital suscrito, que deberá ser autorizado por el Consejo Rector de Coop57.

➤ **Periodos de devolución**

Se podrá solicitar al Consejo Rector el reembolso de estas aportaciones voluntarias al capital social, total o parcialmente y siempre en múltiplos de 1.000€, en los siguientes plazos:

Solicitudes previas al 31 de mayo de 2026

- Periodos: hasta los días 10 de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.
- Reembolso: se hará efectivo en los 60 días posteriores al cierre de cada periodo, siempre que el Consejo Rector lo autorice.
- No se percibirá la remuneración devengada.

Solicitudes posteriores al 31 de mayo de 2026

- Periodos: hasta los días 10 de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.
- Reembolso: se hará efectivo en los 60 días posteriores al cierre de cada periodo, siempre que el Consejo Rector lo autorice.
- Se percibirá la remuneración devengada hasta la fecha de la devolución.

➤ **Condiciones de la devolución**

Acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad y a la Ley de Cooperativas, **la devolución de las aportaciones voluntarias para reforzar los fondos propios está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Rector, órgano que se reserva la posibilidad de rechazar, incondicionalmente, la devolución de las mismas.**

La previsión y la intención de Coop57 y su Consejo Rector es que, en el caso que haya peticiones de devolución, éstas se puedan devolver con normalidad dentro de los plazos detallados en el punto anterior, tal y como ha pasado siempre durante los 30 años de historia de Coop57.

Solo sería en una situación muy excepcional que el Consejo Rector pudiera verse con la necesidad de rechazar esta devolución (por ejemplo, un riesgo elevado de descapitalización).

En ese caso, ello no implicaría que esta aportación se perdiera. La aportación seguiría vigente en las mismas condiciones, pero su devolución quedaría pendiente de efectuarse hasta que las circunstancias que habrían llevado al rechazo de la devolución cambiaran y/o que la cooperativa consiguiera mejorar su capitalización.

➤ **Garantías a las aportaciones**

Coop57 desarrolla una actividad financiera entre sus socias como cooperativa de servicios. No es un banco y, en consecuencia, no dispone de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos del Banco de España.

Coop57 articula distintos mecanismos para garantizar las aportaciones de las personas socias:

- Destina sus excedentes exclusivamente a reservas.
- Exige a las entidades que reciben financiación que hagan aportaciones adicionales al capital social para nutrir un fondo solidario para garantizar los préstamos.
- Anualmente, dota lo máximo posible las provisiones para posibles impagos.
- Acota el límite máximo de préstamo que puede recibir una entidad socia, de manera que así distribuye el riesgo (como máximo, una entidad no puede recibir en préstamos más del 2% de los recursos de que dispone Coop57).
- Mantiene acuerdos con distintas entidades para compartir riesgos y garantizar los préstamos concedidos (Fondo Europeo de Inversiones, Sociedades de Garantía Recíproca, Administraciones Públicas, Fundaciones y otras entidades de la Economía Social y Solidaria).

Coop57 es una cooperativa que se gestiona de forma democrática y participativa y que articula mecanismos para que los socios y socias puedan conocer adecuadamente y en todo momento su situación económica y puedan participar colectivamente en la toma de decisiones.

➤ Cuadro comparativo entre tipologías de aportación

Tipología	Aportaciones obligatorias	Aportaciones voluntarias exigibles	Aportaciones voluntarias a ls fondos propios
Finalidad	Su finalidad es establecer el vínculo como socia de Coop57.	Su finalidad es fomentar el ahorro solidario para financiar proyectos de economía social y solidaria.	Su finalidad es fortalecer los fondos propios de Coop57.
Vinculación con los fondos propios	Forma parte de los fondos propios de Coop57.	No forma parte de los fondos propios de Coop57.	Forma parte de los fondos propios de Coop57.
Importe	• Socias de servicios: 901,52€. • Socias colaboradoras: 300€. • Socias de trabajo: 901,52€.	Máximo 300.000 € por socia.	• Mínimo: 1.000 €. • Máximo: – Socias de servcios: 30.000 €. – Socias colaboradoras: 15.000 €. – Socias de trabajo: 15.000 €.
Remuneración	No está remunerada.	• Está remunerada • Remuneración para 2024: 0,5% anual. • Remuneración para los próximos años: la establecerá la Asamblea General.	• Está remunerada. • Remuneración hasta 31 de mayo de 2026: 2% anual. • Remuneración a partir del 1 de junio de 2026: remuneración de las aportaciones voluntarias exigibles +1,50% anual.
		Pago de la remuneración: 31 de diciembre de cada año.	Pago de la remuneración: • 1r pago: 31 de mayo de 2026 (remuneración devengada desde el 15 de noviembre de 2024). • A partir del 1 de junio del 2026: 31 de mayo de cada año.
		No tiene ningún tipo de deducción en la remuneración en caso de devolución.	Deducciones en caso de devolución: • No se percibirá remuneración en las aportaciones reembolsadas antes del 1 de junio del 2026. • En las aportaciones reembolsadas a partir del 1 de junio del 2026, se percibirá íntegramente la remuneración devengada.
Devolución	Su devolución implica causar baja como socia de Coop57.	Su devolución no implica causar baja como socia de Coop57.	Su devolución no implica causar baja como socia de Coop57.
	Su devolución está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Rector, órgano que se reserva la posibilidad de rechazarla incondicionalmente.	Su devolución es inmediata. No está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Rector.	Su devolución está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Rector, órgano que se reserva la posibilidad de rechazarla incondicionalmente.
Plazos de devolución	No tiene plazos de devolución, pero la devolución está sujeta al calendario de reuniones mensuales del Consejo Rector (es decir, la devolución puede tardar en ser efectiva hasta un mes, siempre que el Consejo Rector lo autorice).	No tiene plazos de devolución, la devolución es inmediata.	Se puede solicitar su devolución en los siguientes plazos: • Hasta los días 10 de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año. • Su reembolso se hará efectivo en 60 días naturales, siempre que el Consejo Rector lo autorice.
Fiscalidad	Al no tener remuneración, no está sujeta a retención fiscal.	La remuneración se considera rendimiento del capital mobiliario y está sujeta a retención fiscal (19% actualmente).	La remuneración se considera rendimiento del capital mobiliario y está sujeta a retención fiscal (19% actualmente)

➤ **¿Cómo puedo suscribir aportaciones?**

- Accedendo a la web afondo.coop57.coop
- Contactándonos por correo electrónico en socis@coop57.coop ou chamando ao 93 268 29 49.

➤ **¿Cómo se efectúa el desembolso de la aportación?**

El desembolso de la aportación puede efectuarse mediante 3 opciones:

- Por domiciliación bancaria.
- Por transferencia bancaria.
- Por un traspaso desde las aportaciones voluntarias exigibles al capital social de Coop57.

➤ **¿Cómo se acreditarán las aportaciones?**

Mediante un certificado que estará disponible en la Oficina Virtual a partir del 20 de enero del 2025. Mientras este certificado no esté disponible, todas las personas que hayan efectuado aportaciones dispondrán de un comprobante de la solicitud que incluirá el detalle de las condiciones de la aportación.

➤ **¿Cómo se efectuará el pago de la remuneración?**

La remuneración (una vez descontada la retención fiscal) se sumará al valor de las aportaciones voluntarias al capital social. Sin embargo, las personas que lo deseen podrán solicitar que el importe de la remuneración se le ingrese en la cuenta corriente que indiquen.

➤ **¿Cómo hay de solicitar la devolución de las aportaciones?**

Enviando un correo electrónico a socis@coop57.coop. Una vez recibido el mensaje, se facilitará a la persona que lo haya remitido un formulario de devolución.

También se podrá solicitar el formulario a través de la oficina virtual de Coop57, en el apartado de “Peticiones”.